

MEMORANDO SDN-RR. HH -777-12-2022

Para: Ingeniera
Keylin Yuliza Naira Reyes
 Jefe de Transparencia

Poi-Poi
 Vo. Bo. Licenciada
Sabrina Bustamante
 Gerente Administrativo



De: Licenciada
Sheila Shakira Zablah Ayala
 Subgerente de Recursos Humanos



Asunto: Contrataciones

Fecha: 12 de diciembre 2022

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de informarle que damos continuidad al memorando UT-147-08-2021, en el cual se informa que, se realizaron 2 contrataciones en el mes de noviembre 2022, en esta Secretaría de Estado, detallados de la siguiente manera:

Año	Mes	Modalidad		Puesto
		Contrato	Acuerdo	
2022	Noviembre	1		Asesor Laboralista
		1		Asesor Legal

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.

Atentamente,

	H Defensa Nacional
GERENCIA ADMINISTRATIVA	
FECHA:	12/12/22
HORA:	14:25
RECIBIDO POR:	<i>Y. S. B.</i>

Ssza/nlho
 ☑: Archivo RRHH
 ☑: CC Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

No. SDN-CIT-055-A-2022

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad _____ nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "LA SECRETARÍA" y la ciudadana _____, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número _____ y Registro Tributario Nacional (RTN) No. _____ quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS U OBJETO: "EL CONTRATADO" se compromete a desempeñar el cargo de AUXILIAR DE LICITACIONES asignado a la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), debiendo cumplir con las funciones siguientes: Recepción de documentación de las diferentes unidades que integran las operaciones en el marco de FUSINA, revisión de liquidaciones conforme al manual de procesos, orientar la modalidad de contrataciones de los fondos de techos presupuestarios aprobados, seguimiento y control de los procesos de licitación y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato, así como presentarse en forma puntual a sus labores diarias, Conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo asignados para el buen desempeño de sus funciones, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones.
 - a. Entregar en tiempo y forma, toda la documentación personal y/o laboral que le sea requerida por el jefe superior inmediato o la Subgerencia de Recursos Humanos.
 - b. Respetar y dar cumplimiento a la normativa institucional, así como a cualquier instrucción, notificación, comunicado o circular mediante el cual se le indiquen disposiciones internas o gubernamentales.
 - c. Observar las medidas de bioseguridad que "LA SECRETARÍA" establezca para el cumplimiento de las funciones laborales, en el marco de garantizar la protección de la salud y la seguridad laboral.
 - d. Entregar por escrito un informe a su jefe superior inmediato con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos de toda la documentación y estado de las actividades que por la naturaleza de sus funciones le fueron delegadas al momento de la resolución del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el mismo.
 - e. Es de carácter ineludible la devolución de los carnés de identificación institucional que esta Secretaría de Estado le haya otorgado; así como también entregar todos los bienes, mobiliario, equipo de oficina y papelería que le fue proporcionado para el buen desempeño laboral; asimismo, queda obligado a entregar íntegramente todos los documentos y archivos digitales que en función de su relación laboral tuvo conocimiento.
 - f. Se comprometerá a realizar las funciones, tareas y actividades asignadas en las áreas relacionadas a su competencia laboral y todas aquellas que sean inherentes a su cargo.
2. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN: Queda claramente convenido, que, por la naturaleza institucional, así como de las funciones y actividades encomendadas a "LA SECRETARÍA", se requiere de un proceso de certificación de sus miembros, misma que servirá para establecer la confianza y legitimidad entre EL CONTRATADO Y LA SECRETARÍA, por lo que, conforme al Reglamento de Certificación para los miembros de las Fuerzas Armadas, el proceso de certificación se realizará una vez al año.
3. MODALIDAD DE TELETRABAJO: Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL CONTRATADO": deba realizar

actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:

- a. Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato.
 - b. Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales.
 - c. Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe de rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo
4. **VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO:** El contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente y su efectividad se contará desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. **JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 09:00 a.m. a las 05:00 p.m.; así mismo "EL CONTRATADO" se compromete a realizar actividades laborales en horas y días inhábiles cuando la necesidad del servicio lo requiera, sin dicho tiempo cause efecto presupuestario.
6. **DÍAS DE DESCANSO Y FERIADOS:** Los días de descanso para "EL CONTRATADO" conforme a la Ley, serán el sábado y domingo, así como los días feriados estipulados por el Gobierno de la República, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del servicio sea necesario realizar roles de trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; quedando convenido, que el mismo se calendarizara para su goce en la semana siguiente de acontecido el rol de servicio, debiendo el jefe superior inmediato acreditar y solicitar ante la Subgerencia de Recursos Humanos el trabajo desarrollado; por cuanto queda claramente establecido y de conocimiento de ambas partes que estos días no podrán acumularse.
7. **DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL CONTRATADO" prestará sus servicios en la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones cuando la naturaleza del servicio lo requiera.
8. **SALARIO:** "EL CONTRATADO" devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.23,000.00 (VEINTE Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales. El gasto afectará la estructura presupuestaria: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 05, Programa 01 Actividades Centrales 001, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 05, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes y Objeto 12420 Decimocuarto mes. De la remuneración mensual se harán las deducciones y retenciones de Ley, las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice, siempre que esta Secretaría de Estado tenga convenio interinstitucional previamente suscrito.
9. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "AL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el "Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del "Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.
10. **PERMISOS PERSONALES Y PERMISO ESPECIAL:** "EL CONTRATADO" podrá gozar de un permiso personal debidamente justificado dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, el que no podrá exceder de (8) ocho horas en el mes, asimismo, tendrá derecho a un día (01) de permiso especial por cada mes de servicio prestado a la Institución; estos permisos deberán

solicitarse por escrito ante la Subgerencia Recursos Humanos con el Visto Bueno del jefe superior inmediato.

11. **CONTROL DE ASISTENCIA:** Con el propósito de efectuar el pago del tiempo efectivo del servicio, las inasistencias injustificadas, llegadas tardes, y salidas tempranas no autorizadas serán deducidas del salario mensual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y el régimen de despidos en los casos que corresponda
12. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA":
 - a. El mutuo consentimiento de las partes; Por muerte "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
 - b. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente conforme lo establece el artículo 116 del Código del Trabajo;
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas;
 - d. Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada;
 - e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - f. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas;
 - g. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente.
 - h. Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" siempre que el mismo sea debidamente justificado;
 - i. Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso.
 - j. Cuando "EL CONTRATADO" incumpla lo pactado en la cláusula de uso reservado de la información o en el acuerdo de confidencialidad;
 - k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y cuando deje de asistir al cumplimiento de sus funciones sin permiso o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
 - l. Cuando "EL CONTRATADO" no apruebe el periodo de prueba;
 - m. Cuando por la naturaleza de las funciones institucionales, "EL CONTRATADO" represente una amenaza a la Seguridad y Defensa de "LA SECRETARÍA".
13. **OBLIGACIONES CONTRACTUAL DE EXCLUSIVIDAD:** Queda convenido por "EL CONTRATADO" que no prestara sus servicios a otro patrono dentro de la administración pública, sea esta centralizada, descentralizada, desconcentrada y entes autónomos del país; así mismo, deberá informar por escrito "LA SECRETARÍA" de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviera vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
14. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que es propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra o sistema que resulten producto de los trabajos realizados por "EL CONTRATADO" en su desempeño laboral, producto de la relación contractual con "LA SECRETARÍA".
15. **USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATADO" acepta:
 - a. Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que debido al servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a

disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional.

- b. Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA".
- c. No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA".
- d. Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente.
- e. "EL CONTRATADO" firmará un Acuerdo de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes primero lo solucionarán de manera amistosa y de no solucionar de forma amigable se someterán a las disposiciones de la jurisdicción del Juzgado competente.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de prestación de servicios personales, a los (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



MZ

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Secretario de Estado en el
Despacho de Defensa Nacional

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

No. SDN-CIT-055-B-2022

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad _____, nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "LA SECRETARÍA" y el ciudadano _____

_____ mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número _____ y Registro Tributario Nacional (RTN) No. _____ quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS U OBJETO: "EL CONTRATADO" se compromete a desempeñar el cargo de AUXILIAR ANALISTA PACC asignado a la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), debiendo cumplir con las funciones siguientes: Recepción de solicitudes de las necesidades de las diferentes unidades que integran las operaciones en el marco de FUSINA, planificación y elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones, remisión del PACC anual de compras y contrataciones del periodo autorizado, solicitud de compras y contratos, adjudicación de compras y contrataciones, asignación de presupuesto a las diferentes unidades que integran las operaciones en el marco de FUSINA de acuerdo al PACC, publicación de adquisiciones en el portal de HONDUCOMPRAS y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato, así como presentarse en forma puntual a sus labores diarias, Conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo asignados para el buen desempeño de sus funciones, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones.
 - a. Entregar en tiempo y forma, toda la documentación personal y/o laboral que le sea requerida por el jefe superior inmediato o la Subgerencia de Recursos Humanos.
 - b. Respetar y dar cumplimiento a la normativa institucional, así como a cualquier instrucción, notificación, comunicado o circular mediante el cual se le indiquen disposiciones internas o gubernamentales.
 - c. Observar las medidas de bioseguridad que "LA SECRETARÍA" establezca para el cumplimiento de las funciones laborales, en el marco de garantizar la protección de la salud y la seguridad laboral.
 - d. Entregar por escrito un informe a su jefe superior inmediato con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos de toda la documentación y estado de las actividades que por la naturaleza de sus funciones le fueron delegadas al momento de la resolución del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el mismo.
 - e. Es de carácter ineludible la devolución de los carnés de identificación institucional que esta Secretaría de Estado le haya otorgado; así como también entregar todos los bienes, mobiliario, equipo de oficina y papelería que le fue proporcionado para el buen desempeño laboral; asimismo, queda obligado a entregar íntegramente todos los documentos y archivos digitales que en función de su relación laboral tuvo conocimiento.
 - f. Se comprometerá a realizar las funciones, tareas y actividades asignadas en las áreas relacionadas a su competencia laboral y todas aquellas que sean inherentes a su cargo.
2. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN: Queda claramente convenido, que, por la naturaleza institucional, así como de las funciones y actividades encomendadas a "LA SECRETARÍA", se requiere de un proceso de certificación de sus miembros, misma que servirá para establecer la confianza y legitimidad entre EL CONTRATADO Y LA SECRETARÍA, por lo que, conforme al Reglamento de Certificación para los miembros de las Fuerzas Armadas, el proceso de certificación se realizará una vez al año.

3. **MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL CONTRATADO": deba realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:
 - a. Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato.
 - b. Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales.
 - c. Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe de rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo
4. **VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO:** El contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente y su efectividad se contará desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. **JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 09:00 a.m. a las 05:00 p.m.; así mismo "EL CONTRATADO" se compromete a realizar actividades laborales en horas y días inhábiles cuando la necesidad del servicio lo requiera, sin dicho tiempo cause efecto presupuestario.
6. **DÍAS DE DESCANSO Y FERIADOS:** Los días de descanso para "EL CONTRATADO" conforme a la Ley, serán el sábado y domingo, así como los días feriados estipulados por el Gobierno de la República, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del servicio sea necesario realizar roles de trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; quedando convenido, que el mismo se calendarizara para su goce en la semana siguiente de acontecido el rol de servicio, debiendo el jefe superior inmediato acreditar y solicitar ante la Subgerencia de Recursos Humanos el trabajo desarrollado; por cuanto queda claramente establecido y de conocimiento de ambas partes que estos días no podrán acumularse.
7. **DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL CONTRATADO" prestará sus servicios en la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones cuando la naturaleza del servicio lo requiera.
8. **SALARIO:** "EL CONTRATADO" "devenará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.23,000.00 (VEINTE Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales. El gasto afectará la estructura presupuestaria: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 05, Programa 01 Actividades Centrales 001, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 05, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes y Objeto 12420 Decimocuarto mes. De la remuneración mensual se harán las deducciones y retenciones de Ley, las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice, siempre que esta Secretaría de Estado tenga convenio interinstitucional previamente suscrito.
9. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "AL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el "Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del "Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.
10. **PERMISOS PERSONALES Y PERMISO ESPECIAL:** "EL CONTRATADO" podrá gozar de un permiso personal debidamente justificado dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, el que no podrá exceder de (8)

ocho horas en el mes, asimismo, tendrá derecho a un día (01) de permiso especial por cada mes de servicio prestado a la Institución; estos permisos deberán solicitarse por escrito ante la Subgerencia Recursos Humanos con el Visto Bueno del jefe superior inmediato.

11. **CONTROL DE ASISTENCIA:** Con el propósito de efectuar el pago del tiempo efectivo del servicio, las inasistencias injustificadas, llegadas tardes, y salidas tempranas no autorizadas serán deducidas del salario mensual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y el régimen de despidos en los casos que corresponda
12. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA":
 - a. El mutuo consentimiento de las partes; Por muerte "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
 - b. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente conforme lo establece el artículo 116 del Código del Trabajo;
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas;
 - d. Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada;
 - e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - f. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas;
 - g. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente.
 - h. Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" siempre que el mismo sea debidamente justificado;
 - i. Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso.
 - j. Cuando "EL CONTRATADO" incumpla lo pactado en la cláusula de uso reservado de la información o en el acuerdo de confidencialidad;
 - k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y cuando deje de asistir al cumplimiento de sus funciones sin permiso o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
 - l. Cuando "EL CONTRATADO" no apruebe el periodo de prueba;
 - m. Cuando por la naturaleza de las funciones institucionales, "EL CONTRATADO" represente una amenaza a la Seguridad y Defensa de "LA SECRETARÍA".
13. **OBLIGACIONES CONTRACTUAL DE EXCLUSIVIDAD:** Queda convenido por "EL CONTRATADO" que no prestara sus servicios a otro patrono dentro de la administración pública, sea esta centralizada, descentralizada, desconcentrada y entes autónomos del país; así mismo, deberá informar por escrito "LA SECRETARÍA" de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviera vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
14. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que es propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra o sistema que resulten producto de los trabajos realizados por "EL CONTRATADO" en su desempeño laboral, producto de la relación contractual con "LA SECRETARÍA".
15. **USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATADO" acepta:
 - a. Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que debido al servicio sea

de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional.

- b. Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA".
- c. No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA".
- d. Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente.
- e. "EL CONTRATADO" firmará un Acuerdo de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes primero lo solucionarán de manera amistosa y de no solucionar de forma amigable se someterán a las disposiciones de la jurisdicción del Juzgado competente.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de prestación de servicios personales, a los (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

MZ



JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Secretario de Estado en el
Despacho de Defensa Nacional

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

No. SDN-CIT-055-C-2022

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "LA SECRETARÍA" y el ciudadano

mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número y Registro Tributario Nacional (RTN) No. quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS U OBJETO: "EL CONTRATADO" se compromete a desempeñar el cargo de AUXILIAR PRESUPUESTARIO asignado a la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), debiendo cumplir con las funciones siguientes: Planificación de gastos para satisfacer las necesidades de las unidades que integran las operaciones en el marco de FUSINA, planificación y elaboración del plan Anual de Gastos, ejecución de los gastos asignados a las unidades, seguimiento a los desembolsos de las obligaciones y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato, así como presentarse en forma puntual a sus labores diarias, Conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo asignados para el buen desempeño de sus funciones, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones.
 - a. Entregar en tiempo y forma, toda la documentación personal y/o laboral que le sea requerida por el jefe superior inmediato o la Subgerencia de Recursos Humanos.
 - b. Respetar y dar cumplimiento a la normativa institucional, así como a cualquier instrucción, notificación, comunicado o circular mediante el cual se le indiquen disposiciones internas o gubernamentales.
 - c. Observar las medidas de bioseguridad que "LA SECRETARÍA" establezca para el cumplimiento de las funciones laborales, en el marco de garantizar la protección de la salud y la seguridad laboral.
 - d. Entregar por escrito un informe a su jefe superior inmediato con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos de toda la documentación y estado de las actividades que por la naturaleza de sus funciones le fueron delegadas al momento de la resolución del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el mismo.
 - e. Es de carácter ineludible la devolución de los carnés de identificación institucional que esta Secretaría de Estado le haya otorgado; así como también entregar todos los bienes, mobiliario, equipo de oficina y papelería que le fue proporcionado para el buen desempeño laboral; asimismo, queda obligado a entregar íntegramente todos los documentos y archivos digitales que en función de su relación laboral tuvo conocimiento.
 - f. Se comprometerá a realizar las funciones, tareas y actividades asignadas en las áreas relacionadas a su competencia laboral y todas aquellas que sean inherentes a su cargo.
2. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN: Queda claramente convenido, que, por la naturaleza institucional, así como de las funciones y actividades encomendadas a "LA SECRETARÍA", se requiere de un proceso de certificación de sus miembros, misma que servirá para establecer la confianza y legitimidad entre EL CONTRATADO Y LA SECRETARÍA, por lo que, conforme al Reglamento de Certificación para los miembros de las Fuerzas Armadas, el proceso de certificación se realizará una vez al año.
3. MODALIDAD DE TELETRABAJO: Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL CONTRATADO": deba realizar

actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:

- a. Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato.
 - b. Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales.
 - c. Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe de rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo
4. **VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO:** El contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente y su efectividad se contará desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. **JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 09:00 a.m. a las 05:00 p.m.; así mismo "EL CONTRATADO" se compromete a realizar actividades laborales en horas y días inhábiles cuando la necesidad del servicio lo requiera, sin dicho tiempo cause efecto presupuestario.
6. **DÍAS DE DESCANSO Y FERIADOS:** Los días de descanso para "EL CONTRATADO" conforme a la Ley, serán el sábado y domingo, así como los días feriados estipulados por el Gobierno de la República, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del servicio sea necesario realizar roles de trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; quedando convenido, que el mismo se calendarizara para su goce en la semana siguiente de acontecido el rol de servicio, debiendo el jefe superior inmediato acreditar y solicitar ante la Subgerencia de Recursos Humanos el trabajo desarrollado; por cuanto queda claramente establecido y de conocimiento de ambas partes que estos días no podrán acumularse.
7. **DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL CONTRATADO" prestará sus servicios en la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones cuando la naturaleza del servicio lo requiera.
8. **SALARIO:** "EL CONTRATADO" "deuengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.23,000.00 (VEINTE Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales. El gasto afectará la estructura presupuestaria: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 05, Programa 01 Actividades Centrales 001, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 05, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes y Objeto 12420 Decimocuarto mes. De la remuneración mensual se harán las deducciones y retenciones de Ley, las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice, siempre que esta Secretaría de Estado tenga convenio interinstitucional previamente suscrito.
9. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "AL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el "Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del "Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.
10. **PERMISOS PERSONALES Y PERMISO ESPECIAL:** "EL CONTRATADO" podrá gozar de un permiso personal debidamente justificado dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, el que no podrá exceder de (8) ocho horas en el mes, asimismo, tendrá derecho a un día (01) de permiso especial por cada mes de servicio prestado a la Institución; estos permisos deberán

solicitarse por escrito ante la Subgerencia Recursos Humanos con el Visto Bueno del jefe superior inmediato.

11. **CONTROL DE ASISTENCIA:** Con el propósito de efectuar el pago del tiempo efectivo del servicio, las inasistencias injustificadas, llegadas tardes, y salidas tempranas no autorizadas serán deducidas del salario mensual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y el régimen de despidos en los casos que corresponda
12. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA":
 - a. El mutuo consentimiento de las partes; Por muerte "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
 - b. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente conforme lo establece el artículo 116 del Código del Trabajo;
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas;
 - d. Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada;
 - e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - f. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas;
 - g. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente.
 - h. Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" siempre que el mismo sea debidamente justificado;
 - i. Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso.
 - j. Cuando "EL CONTRATADO" incumpla lo pactado en la cláusula de uso reservado de la información o en el acuerdo de confidencialidad;
 - k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y cuando deje de asistir al cumplimiento de sus funciones sin permiso o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
 - l. Cuando "EL CONTRATADO" no apruebe el periodo de prueba;
 - m. Cuando por la naturaleza de las funciones institucionales, "EL CONTRATADO" represente una amenaza a la Seguridad y Defensa de "LA SECRETARÍA".
13. **OBLIGACIONES CONTRACTUAL DE EXCLUSIVIDAD:** Queda convenido por "EL CONTRATADO" que no prestara sus servicios a otro patrono dentro de la administración pública, sea esta centralizada, descentralizada, desconcentrada y entes autónomos del país; así mismo, deberá informar por escrito "LA SECRETARÍA" de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviera vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
14. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que es propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra o sistema que resulten producto de los trabajos realizados por "EL CONTRATADO" en su desempeño laboral, producto de la relación contractual con "LA SECRETARÍA".
15. **USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATADO" acepta:
 - a. Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que debido al servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a

disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional.

- b. Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA".
- c. No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA".
- d. Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente.
- e. "EL CONTRATADO" firmará un Acuerdo de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes primero lo solucionarán de manera amistosa y de no solucionar de forma amigable se someterán a las disposiciones de la jurisdicción del Juzgado competente.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de prestación de servicios personales, a los (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

MZ



JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Secretario de Estado en el
Despacho de Defensa Nacional

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONTRATO NO. SDN-SC-007-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
ASESOR LEGAL

Nosotros: JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES, Mayor de edad, Abogado, Soltero, Hondureño, con número de identidad _____ nombrado mediante acuerdo No.13-2022 y actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, quien para efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARÍA” y el Señor _____ Abogado y notario, Mayor de Edad, de nacionalidad Hondureña y de ese domicilio, con tarjeta de identidad No _____ y registro tributario nacional (R.T.N) No _____ inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.4872, actuando en su condición personal quien en lo sucesivo se designa “ EL CONTRATADO” hemos convenido celebrar al efecto así lo hacemos el presente “ CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA” el cual estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. “OBJETO DEL CONTRATO”: Este contrato tiene por objeto los servicios de consultoría por parte de “EL CONTRATADO” como Asesor Legal en asuntos de materia laboral y Administrativo que designe la “SECRETARÍA”. CLAUSULA SEGUNDA: “EL CONTRATADO” se obliga a brindar sus servicios profesionales de asesor a la SECRETARÍA y debido a la naturaleza jurídica del presente contrato no tendrá horario estipulado, atenderá su trabajo de Asesoría Legal según las necesidades que surjan en la institución. CLAUSULA TERCERA: “PLAZO DEL CONTRATO”. La actividad del CONTRATADO es por tiempo determinado, contando el mismo desde el 01 de septiembre hasta el 31 de octubre del año del 2022, también podrá darse por finalizado el presente contrato por voluntad de ambas partes manifestado por escrito, pudiendo ser prorrogable. CLAUSULA CUARTA: “MONTO DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO”: “LA SECRETARÍA” Se obliga a pagar al contratado en concepto de honorarios profesionales por las actividades pactadas la cantidad de NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90.000.00) pagaderos en cuotas mensuales iguales, por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00) mensuales, los cuales serán pagados a más tardar el 30 de cada mes. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Actividades Centrales, subprograma 00, Proyecto 00, actividad de Obra 001, objeto 24300 Servicios Jurídicos, del mismo se harán las retenciones de ley si corresponden.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACION: "EL CONTRATADO acepta que la documentación que se maneje y /o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública y el profesional firmará un acta de confidencialidad por las labores desempeñadas en esta Secretaria. CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a presentar ante la secretaria de estado un informe mensual de las actividades desempeñadas con copia a la subgerencia de recursos humanos al mismo tiempo presentará el recibo de pago y deducciones correspondientes si existieran conforme a ley CLAUSULA SEPTIMA: "CONDICION LABORAL DEL CONTRATO": Siendo el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA por tiempo determinado, LA "SECRETARÍA" no asume ninguna clase de responsabilidad laboral para con "EL CONTRATADO", por lo cual no está sujeto a pago de prestaciones laborales, vacaciones, decimotercero y decimocuarto mes. CLAUSULA OCTAVA: "COLABORACION DE LA SECRETARÍA": Es entendido por parte de LA SECRETARÍA que se obliga a brindarle a "EL CONTRATADO" el apoyo que sea necesario para el desempeño del servicio del profesional contratado. CLAUSULA NOVENA: "CONTROVERSIA" Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, leyes y reglamentos aplicables. CLAUSULA DECIMA: "ACEPTACION DE CONDICIONES": Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de lo cual firmamos el presente contrato de servicios de consultoría en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de septiembre del año 2022.



JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Secretario de Estado en el
Despacho de Defensa Nacional

